

poco escrito en la maneria, q. no hayas sido formado, y
dispuesto por su aplicacion, y zelo, tanto, q. sin consi-
derar sus conexas posibilidades, Suplico al S. M. S.
Gobernador del Consejo por entronces, concediere licencia
para q. pararen Comisarios á la Corte, libranos de los
los Caudales q. se estimaren por combeter en su
defecto, y le dispensare su gracia para hir solo á
sus oporturas.

Que fue tanta la constancia q. sobrubo en
defensa dela autoridad de U.S. y su Realian, y alibios
de su comun, q. se fabrico el blanco mas seguro con
tra quien se dirigieren las mayores persecuciones, q.
son constantes á U.S. y á todo el Reino, supiendo des-
pues el abandono de su casa, y familia por espacio de
mas de quince años, tiempo ya, en que inclina-
da á su Suplicar la piedad de su Mag. tuvo á bien
mandar á ella su Revolucion, aunque con la sin-
cerala de no molestar en la defensa de los
Dños. de U.S. y su comun, teniendo Relacion á los
amortios de la Comision.

Que quando despues por varios accidentes
el Señor soberano puso su Real mina en estos amot-
tos, y credito q. un culpable havia padecido
tanta persecucion, mandó asi declararlo su inal-
terable Justicia, y que pudiere tratar, y conferir
en todos los Dños. y Realian pertenecientes á la
autoridad de U.S. y su condonables ala causa
publica.

Que este Ayuntamiento conservanole el
buen concepto, y predicarnlo q. se opuso le havia
mercedido, y q. hecha su omnia gloria, lo belli-